



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	<i>Prestar los servicios técnicos de apoyo al programa de Egresados del SENA, para la ejecución y seguimiento del plan de egresados de los programas del centro de formación.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título de Técnico en asistencia administrativa o en áreas afines a Ciencias Administrativas, Económicas, Contables, Ingeniería Industrial, Sistemas, Sistemas de Información, Mercadeo y Publicidad.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>De doce (12) meses de experiencia relacionada. En todo caso, para efectos de verificación de idoneidad o experiencia requerida de los contratistas, se tendrá en cuenta lo estipulado por la Secretaria General del SENA en la Circular No. 01-3-2019-000187 del 26 de noviembre de 2019, referida a la "Tabla de honorarios 2020 para contratos de prestación de servicios con personas naturales, diferentes a actividades de instructor".</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para los contratos la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$30.312.240), y como valor para cada uno de los contratos la suma de QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTOVEINTE PESOS M/CTE (\$15.156.120). Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista de la siguiente manera: Diez pagos iguales por valor de UN MILLON QUINIENOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.515.612) correspondientes a los meses de febrero a noviembre de 2020.</i>
PLAZO:	<i>Diez (10) meses.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Barranquilla, Atlántico.</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinador Oficina Regional Agencia Pública de Empleo.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Jacqueline Rojas Solano, Directora Regional.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

En el marco de la resolución interna 1229 de 2018, “Por la cual se establece el Programa de Egresados del SENA”, que tiene como objetivo el promover un vínculo constante y directo entre la entidad y sus egresados, que conlleve al fortalecimiento ocupacional de los mismos a través de la oferta de servicios institucionales, dando alcance en los niveles auxiliares, operarios, técnicos, profundización técnica, tecnólogo y Especialización tecnológica de formación titulada.

El seguimiento a los egresados debe cumplir una doble función: la primera, de autoconocimiento de la institución que permitan realizar acciones de mejoramiento de la calidad de la formación y la segunda, el fortalecimiento de la comunicación con los egresados.

A su vez, el realizar estudios de seguimiento e impacto de egresados se convierten en un mecanismo que establece una relación de doble vía entre la institución y los egresados beneficiando a todas las partes involucradas.

A si mismo, con el propósito de apoyar en el cumplimiento a la meta transformacional: Vinculación laboral de los titulados y certificados de la formación profesional que consiguen trabajo a 6 meses de egresados (T), se deben ejecutar los siguientes hitos:

1. Formular el plan de acción de atención a egresados de tecnólogos y especializaciones tecnológicas.
2. Implementar el plan de acción de atención a egresados de tecnólogos y especializaciones tecnológicas.

Por lo anterior, es necesario contar con una persona para la regional y los centros de formación, para que ejecute el plan de acción, en el centro de formación y determinen las metas según el contexto regional, genere informes de los programas del centro de formación, de la trazabilidad de las actividades implementadas y realice el seguimiento del plan de egresados en el centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son

GTH-F-075 V.04

contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto de los contratos y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Facilitar el servicio a los clientes internos (aprendices en proceso de certificación) y externos (egresados), de acuerdo con las políticas de la organización. (resolución 1229 de 2018) y la implementación y seguimiento del plan de acción del centro de formación.
2. Producir documentos que contengan la vinculación laboral y el seguimiento a la actividad profesional de los egresados, a partir de los lineamientos emitidos desde la dirección general.
3. Organizar encuentros de egresados, ferias de instituciones, ferias de empresarismo entre otras que permitan la Cualificación Ocupacional, intermediación y promoción laboral y el emprendimiento, innovación e investigación.
4. Producir documentos e informes, que contengan la trazabilidad de la participación de los egresados del centro de formación en las diferentes actividades.
5. Procesar, organizar y administrar la información institucional del egresado que permita contar con bases de datos actualizadas, a partir de los resultados de la encuesta nacional.
6. Elaborar documentos que contengan, análisis de la apreciación de los aprendices en proceso de certificación y egresados en los programas de formación, partiendo de los resultados de las encuestas aplicadas.

3. Identificación de los Contratos a Celebrar:

Los contratos a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor de los contratos y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución de los contratos, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para los contratos la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$30.312.240), y como valor para cada uno de los contratos la suma de QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTOVEINTE PESOS M/CTE (\$15.156.120). Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista de la siguiente manera: Diez pagos iguales por valor de UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.515.612) correspondientes a los meses de febrero a noviembre de 2020.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, los contratistas deberán acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor de los contratos en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones de los contratos en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento de los contratistas a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento de los contratos a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará a los futuros contratistas constituir una garantía de cumplimiento de los contratos.

9. Garantías que deben asumir los contratistas:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total de los contratos, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución de los contratos y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento de los contratos. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial de los contratos, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso de los contratos, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando los contratos no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión de los contratos estará a cargo del Coordinador Oficina Regional Agencia Pública de Empleo.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago la Directora Regional Atlántico designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI NO

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la Coordinadora Relaciones Corporativas e Internacionales revisó y validó la documentación presentada por los contratistas y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad



y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación a la ordenadora del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de enero de 2020.



JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora Regional Atlántico

Proyectó: María José Aguilar – Abogada de Gestión Contractual

Revisó: Natali Pantano – Abogada Dirección Regional.

Jennifer Ibarra Correa – Líder Gestión Contractual Grupo de Apoyo Activo Mixto.